

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.: 2526933330003-2019-00212-00
Demandante: FERNANDO MONROY GARCÍA
Demandado: UGPP
Medio de Control: EJECUTIVO

Observando el estado del proceso, el Juzgado 3º Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

DISPONE:

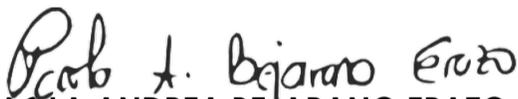
1. Téngase en cuenta que la parte demandante permitió que el término del traslado de las excepciones de mérito transcurriera en silencio.

2. **FIJAR** fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día **9 de mayo de 2022** a las **11:00 a.m.** Al respecto, se advierte a las partes que la inasistencia conlleva consecuencias legales tal como lo prevé el numeral 4º de la citada norma. Del mismo modo, a la citada audiencia deberá concurrir el demandante a fin de rendir el interrogatorio de parte.

3. Por último, incorpórese al expediente el escrito presentado por el extremo pasivo el 11 de marzo de 2021 y póngase en conocimiento de la parte actora a quien se requiere para que en el término de 10 días, contados a partir de la comunicación que al efectos emita, manifieste si como se indica allí se ha apropiado y girado a su favor el valor cifrado en las pretensiones planteadas en la demanda, de ser así, ínstesele para que proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del CGP.

Por secretaría procédase de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO

JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>07</u> de fecha: <u>28 de marzo de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,
<hr/> MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA